



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de RF ENCORE S.A.S. contra LIDA CONSTANZA PRIETO CAMARGO. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01172-00**².

Frente a los trámites tendientes a la notificación que trata el artículo 291 del C.G del P., de la parte demandada LIDA CONSTANZA PRIETO CAMARGO, visible a folio 17 del expediente digital, téngase por incorporados al expediente para los fines pertinentes.

Ahora, teniendo en cuenta que la dirección física conocida por la parte actora no existe, procédase a notificar al correo electrónico informado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, conforme el art. 291 C.G. del P., o en su defecto, la que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 43 **hoy** 26 de abril de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f708f28a0d3c8da68d6f9e156fd6b8bc331f85ab587a8e60811341ff0b288125**
Documento generado en 22/04/2021 11:43:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.